

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Verbal de Carmen Julia Gómez Garzón c/.
Gina Lorena Gómez Fernández y Nini
Johanna Cajicá Beltrán. Exp. 25183-31-03-
001-2022-00051-01.

Niégrese la petición elevada por la parte demandada; téngase en cuenta que el conteo de dicho término no debe hacerse de forma objetiva y que en todo caso ha de atender situaciones como la suspensión de términos decretada mediante Acuerdo PCSJA23-12089 y la vacancia judicial (Cas. Civ. Sent. STC2296-2020).

No obstante, en aras de evitar futuros contratiempos, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 5° del precepto 121 del código general del proceso, prorróguese por seis meses más el término previsto para resolver la segunda instancia dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8fe26521e1b1bda2a8ba1f2047042bf8bf16455a9c439f14f40cbd297e9a4e**

Documento generado en 05/04/2024 12:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>